



Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014

RES. PRESIDENCIA N° 1168 /2014

VISTO:

Las Res. Pres. Nros. 438/2014, 599/2014 y 813/2014, y lo solicitado por la Actuación N° 24291/14, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Actuación mencionada en el Visto, la Señora Presidenta de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, solicitó se acoja favorablemente el reclamo de la agente Laura Civale (LP 5609), referido al pago de los servicios que habría prestado entre los días 4 de agosto y 10 de septiembre del corriente año, en la Mesa General de Entradas de la Justicia de 1ra Instancia de dicho fuero, en el cargo de auxiliar.

Que ello así, en el entendimiento que *"la situación es ajena a la conducta de la agente, quien prestó efectivamente funciones"*.

Que al respecto, corresponde precisar que la agente Civale fue designada, por Res. Pres. N° 599/2014, en el cargo de Auxiliar en la Oficina de Notificaciones dependiente de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, con carácter interino, en virtud de la licencia extraordinaria por enfermedad de la agente Myriam Ángela Díaz y hasta su efectiva reincorporación y/o mientras dure el pase de la agente Valeria Lorena Mamino y/o mientras dure la licencia excepcional de la agente María Fernanda Salado Bulgheroni, mientras se extienda la misma y hasta su efectiva reincorporación, lo que primero ocurra (artículo 1°).

Que dicha resolución fue dictada con fecha 16 de julio de 2014, y según surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, la mencionada agente asumió sus funciones el día 4 de agosto, afectada al diligenciamiento de piezas judiciales.

Que ello no obstante, según informó la Dirección General de Factor Humano en su intervención (Memo DRLL N° 1186/2014), en esa misma fecha 4 de agosto de 2014 se reincorporó a sus funciones la agente Myriam Ángela Díaz cuya licencia condicionaba la designación de la agente Civale, según fuera reseñado en los considerandos anteriores.



Que sin embargo, la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas había solicitado, el día 22 de julio de 2014 (Actuación N° 17983/2014), el pase de Cívale a la Mesa General de Entradas de 1ra Instancia del mismo fuero.

Que dicha petición motivó el dictado de la Res. Pres. N° 813/2014, el 10 de septiembre del corriente año, otorgando el pase con carácter interino, en virtud de la licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento concedida al agente Ezequiel Bruno, mientras se extienda la misma y hasta su efectiva reincorporación.

Que en efecto, a este último agente se le concedió la mencionada licencia por Res. Pres. N° 438/2014.

Que de conformidad con lo reseñado hasta aquí se advierte que, de un lado, los efectos de la Res. Pres. N° 599/2014 habrían cesado el mismo día en que Cívale comenzó a prestar funciones en virtud de la reincorporación de la agente Díaz, y del otro, que ya existía entonces el pedido formal de pase que fue resuelto favorablemente poco tiempo después (Res. Pres. 813/2014).

Que por lo demás, el Prosecretario Administrativo de la Mesa General de Entradas de la Justicia de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas informó, con fecha 16 de septiembre de 2014, que la agente Cívale continuó presentado servicios en dicha dependencia a pesar de la reincorporación de la agente Díaz.

Que no obstante que el presente reclamo no haya sido incoado por la propia agente involucrada, corresponde estar en el caso al principio de la verdad jurídica objetiva que integra el debido proceso adjetivo, en los términos del artículo 22, inciso f) apartado 2, de la Ley de Procedimientos Administrativos CABA.

Que con relación a los alcances de este principio, sostuvo la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de esta Ciudad, que "*...el Estado por medio del procedimiento persigue el conocimiento —no ya de la verdad formal según los planteos, argumentos, hechos o derecho alegado por las partes y volcado en el expediente administrativo— sino la verdad real, más allá de aquellas condiciones, es decir, la verdad objetiva o material*" (CCAyT, Sala I "ATI VIAJES SA c/ GCBA", 14/11/2008).

Que en el caso se verifican circunstancias excepcionales vinculadas a la oportunidad de resolución del pase solicitado que no obsta a la evidencia que subyace, en el sentido de que la decisión ha sido la de incorporar a la agente Cívale al Poder Judicial de la



CABA (Res. Pres. N° 599/2014) y que continúe prestando funciones en él (Res. Pres. N° 813/2014), como efectivamente lo ha venido haciendo.

Que ante tal evidencia, y habiéndose certificado la efectiva prestación de funciones de la agente Civalè en el cargo en cuestión en el período indicado (desde el 4 de agosto de 2014 hasta el dictado de la Res. Pres. 813/2014, del 10 de septiembre del mismo año), corresponde tener por otorgado el pase de la agente María Laura Civalè (LP 5609) al cargo de Auxiliar en la Mesa General de Entradas de la Justicia de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, en los términos de la mencionada resolución, desde el 4 de agosto de 2014.

Que en lo que respecta a la competencia para resolver estas actuaciones, corresponde señalar que el artículo 25 de la Ley N° 31, establece entre las atribuciones del Presidente la de “4. *Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario*”.

Que en tal sentido, por Resolución CM N° 1046/11, se delegó en esta Presidencia “...la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia-...” (conf. artículo 1°, parte pertinente).

Que en virtud de lo expuesto, la competencia para resolver lo solicitado es del resorte de la Presidencia de este Consejo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

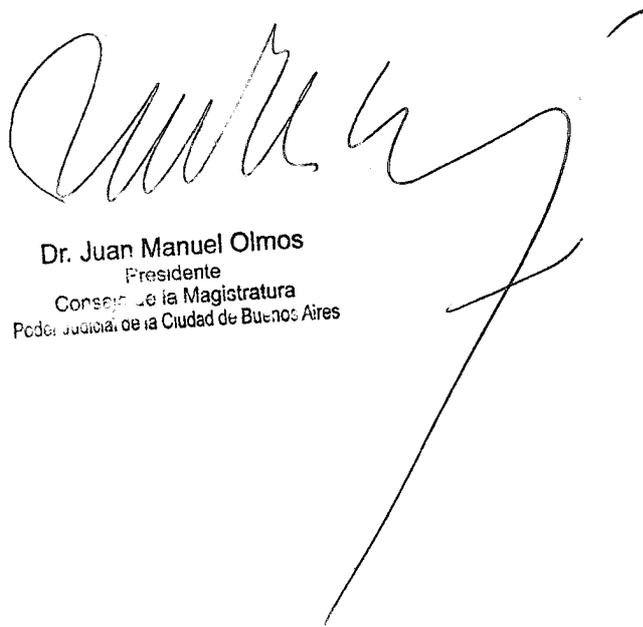
**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Tener por otorgado el pase de la agente María Laura Civalè (LP 5609) al cargo de Auxiliar en la Mesa General de Entradas de la Justicia de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, en los términos de la Res. Pres. N° 813/2014, desde el 4 de agosto de 2014.



Artículo 2º: Regístrese, notifíquese a la agente María Laura Civale (LP 5609), comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a los Sres. Consejeros, al Sr. Administrador General y por su intermedio a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de internet oficial del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gob.ar), y oportunamente archívese.

RES. PRES. N° 1168/2014



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires